



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2024/MDC

Comas, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2024, el Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC de fecha 08 de setiembre de 2023, el Informe N°032-2024-CP-OA-OGA/MDC de fecha 24 de setiembre de 2024, del especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°2864-2024-OA-OGA/MDC de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°158-2024-OGA/MDC de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°914-OGAJ/MDC de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1691-2024-GM/MDC de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC, referido a la **“DONACIÓN DE BIEN MUEBLE VEHICULAR, consistente en 15 MOTOCICLETAS, ofrecidas por el CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C., a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de seguridad ciudadana, las municipalidades distritales tienen como funciones específicas exclusivas, entre otras, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N°017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que son placas especiales las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Asimismo, el literal c) cardinal 8.2.2 del precitado numeral 8.2 señala, de manera expresa, que los *vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal se identifican por medio de una placa de emergencia*;

Que, dentro del contexto, el artículo 19° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°039-2013-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, señala lo siguiente:

Artículo 19° calificación de mandato administrativo

En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia certificada de la resolución administrativa expedida por el funcionario autorizado o institución que tenga a su cargo la matriz, acompañados del correspondiente oficio cursado por el funcionario competente. Las resoluciones administrativas que den lugar a inscripciones definitivas, requieren la constancia de haber quedado firmes. En la calificación de actos administrativos, el Registrador verificará la competencia del funcionario, a formalidad de la decisión administrativa, el carácter inscribible del acto o derecho y la adecuación del título con los antecedentes registrales. No podrá evaluar los fundamentos de hecho o de derecho que ha tenido la Administración para emitir el acto administrativo y la regularidad interna del procedimiento administrativo en el cual se ha dictado.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC de fecha 08 de setiembre de 2023, la Municipalidad distrital de Comas aceptó la donación de 15 motocicletas entregadas por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., para el uso exclusivo del Serenazgo Municipal;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 23 de setiembre de 2024, el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C. hace entrega de 13 motocicletas con placas de uso particular y 2 motocicletas en trámite de inmatriculación a favor del Concejo Distrital de Comas, en calidad de donación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con informe N°032-2024-CP-OA-OGA/MDC de fecha 24 de septiembre de 2024, el Señor Adrián Alfonso Chang Zegarra - Especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, informa que es necesario realizar el cambio de uso particular a uso exclusivo de serenazgo, por lo que se debe realizar la modificación del Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC, en el cual se acepta la donación de 15 motocicletas para la Municipalidad Distrital de Comas, siendo lo correcto Concejo Distrital de Comas, toda vez que es un requisito indispensable para realizar los trámites correspondientes a fin de adjudicar las motocicletas al patrimonio municipal;



Que, con informe N°032-2024-CP-OA-OGA/MDC de fecha 24 de septiembre de 2024, el Señor Adrián Alfonso Chang Zegarra - Especialista en Control Patrimonial informa a la Oficina de Abastecimiento, que es necesario realizar el cambio de placas de rodaje de uso particular a uso exclusivo del Serenazgo Municipal, por lo que se debe hacer la modificación del Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC, en el cual se acepta la donación de 15 motocicletas para la Municipalidad Distrital de Comas, siendo lo correcto Concejo Distrital de Comas, toda vez que es un requisito indispensable para realizar los trámites correspondientes a fin de incorporar las motocicletas al patrimonio municipal;



Que, mediante informe N°158-2024-OGA/MDC de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal, que es de opinión favorable respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC en el que se acepta la donación de las 15 motocicletas para uso exclusivo de Serenazgo Municipal del Concejo Distrital de Comas;



Que, con Informe N°914-2024-OGAJ/MDC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados y tomando en consideración el informe técnico emitido por la Oficina General de Administración, estima que es viable modificar el Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC por las razones expuestas, por encontrarse dentro del marco legal vigente, no contraviniendo los dispositivos legales de carácter general y/o especial, para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente modificar el citado Acuerdo de Concejo, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;



Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del Artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de los actuados concernientes a la modificación del Acuerdo de Concejo N°040-2023/MDC de fecha 08 de setiembre de 2023, referida a la "DONACIÓN DE BIEN MUEBLE VEHICULAR, CONSISTENTE EN 15 MOTOCICLETAS, DONADO POR CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C., A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS", con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N°040-2023-MDC de fecha 08 de setiembre de 2023 en los siguientes términos:

DICE: "ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la "DONACIÓN DE BIEN MUEBLE VEHICULAR, consistente en 15 MOTOCICLETAS, ofrecidas por el CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.", a favor de la Municipalidad Distrital de Comas"

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la "DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, consistente en 15 MOTOCICLETAS, ofrecidas por el CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.", a favor del Concejo Distrital de Comas...."

Manteniéndose firme lo demás que contiene.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

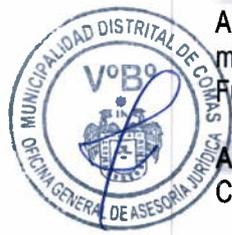


ARTÍCULO SEGUNDO. - REITERAR el agradecimiento correspondiente, en nombre del Concejo Distrital de Comas al **CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.** por la donación realizada a favor de nuestra comuna.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, realizar las gestiones administrativas para la incorporación de los bienes aceptados en el margen institucional de la entidad, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
[Signature]
Abog. RIDER GÁCERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
[Signature]
ULISES VALLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS